

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00099-00

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino otorgado por auto anterior (c. digital 16), el demandado no contestó la demanda, por lo que al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala el día 24 del mes de marzo del año 2022, a la hora de las 2:30 p.m., a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Se advierte a las partes en esta oportunidad se les recibirá en interrogatorio de parte y que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 3 a 75 c. digital 1).

Testimoniales: Se niegan las declaraciones de MARY LUZ MEJÍA RIVERO, ALEXANDER GARCÍA MELGAREJO y MARÍA BERTHA ELIZABETH RODRÍGUEZ en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

Interrogatorio de parte: de Daniel Mejía Lizarazo._

Se deniega la prueba pericial solicitada como quiera que la parte actora no observó lo dispuesto por el artículo 227 CGP.

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda.

DE OFICIO

Entrevista: Para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP, en concordancia con el 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la asistente social del despacho se ordena la entrevista a las partes y a la NNA Sara Daniela Mejía Vargas y para el efecto se fija el día once (11) del mes de marzo del año 2021 a las 09:00 am. Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado de ser el caso el medio virtual por el cual se llevará a cabo la diligencia. Rinda la profesional adscrita el informe respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria